



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403 -2020-MPM/A

Moyobamba, **16 SEP 20**

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 033763, con Registro N° 319547 y Expediente N°284360, de fecha 15 de noviembre del 2019; El Informe Técnico N° 037-2020- MPM/GDS/APC, de fecha 10 de setiembre de 2020; La Nota Informativa N°1014-2020-MPM/GDS, de fecha 11 de setiembre de 2020 y Proveído de fecha 15 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM “Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba”, de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por el Área de Participación Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Social;

Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;*

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N°033763, con Registro N° 319547 y Expediente N°284360, de fecha 15 de noviembre del 2019; el **Sr. Eufanio Vásquez More**, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el Reconocimiento del Agente Municipal y colaboradores del Caserío La Libertad de Huascayacu, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 037-2020- MPM/GDS/APC, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Agente Municipal mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que la solicitud de Reconocimiento **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto, se considera PROCEDENTE el reconocimiento del Agente Municipal en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 1014-2020-MPM/GDS, de fecha 11 de setiembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Social se dirige a Gerencia Municipal con el objeto de solicitar el Reconocimiento del Agente Municipal y colaboradores del Caserío La Libertad de Huascayacu, jurisdicción del Distrito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403 -2020-MPM/A

y Provincia de Moyobamba; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 037-2020- MPM/GDS/APC, de fecha 10 de setiembre de 2020;

Que, mediante Proveído de fecha 15 de setiembre del 2020, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al Sr. **EUFANIO VASQUEZ MORE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80533805, como Agente Municipal del Caserío **La Libertad de Huascayacu**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Secretario de Actas	MIGUEL ANGEL ARRASCUE VASQUEZ	62329090
Tesorero	WILLIAN VÁSQUEZ MUNDACA	46476486
Vocal I	URBANO FERNÁNDEZ HUAMÁN	00829380
Vocal II	MANUEL LIVIA CHUQUIHUANGA	43741412

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. **EUFANIO VASQUEZ MORE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°80533805, como Agente Municipal del Caserío **La Libertad de Huascayacu**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; para un periodo de tres años desde el año 2020 – 2023, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DÉJESE sin efecto, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA DE
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE